

### **III.Otras disposiciones y actos**

#### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN**

*Corrección de error advertido en la publicación del acuerdo sobre tablas salariales definitivas del año 2015 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

201607190049532

III.2066

Advertido error en la página 8497 del Boletín Oficial de La Rioja nº 80, de fecha 11 de julio de 2015, correspondiente del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se transcribe a continuación la tabla salarial definitiva del año 2015:

Logroño a 18 de julio de 2016.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

## ANEXO I

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO				
TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2015				
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
1	Personal Titulado Superior, Ingeniero y Arquitecto	2.920,32	2.940,32	40.924,48
2	Personal Titulado Medio, Périto, Ayudante Ingeniero Encargado General de Fábrica y Jefe de Personal. Jefe de Administración de 2ª Resto tales como Subencargado	2.330,35	2.350,35	32.664,90
3	Delineante de 1ª Jefe de Taller Resto tales como Ofic. Admvo.1ª Encargado de Sección, etc. Delineante de 2ª Viajante Resto:Modelista, Contraamaestre.	1.914,07	1.934,07	26.836,98
GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE DIARIO	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
4	Ofic. 2ª Admvo., Ofic. 1ª de Oficio Analista 2ª, Conductor camión, etc.	45,22	1.376,60	19.258,50
5	Aux. Admvo., Ofic. 2ª de Oficio Maquinista, cobrador, conserje, dependiente, etc.	44,97	1.369,10	19.152,25
6	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero, Ayudante, Ofic. 3ª Oficio	44,09	1.342,70	18.778,25
7	Especialista	44,09	1.342,70	18.778,25
8	Peón Aprendiz primer año Aprendiz segundo año Aprendiz tercer año	43,52	1.325,60	18.536,00
<b>PLUS EXTRASALARIAL:</b>			<b>3,30 Euros</b>	
<b>DIETA ENTERA:</b>			34,30 Euros	
<b>MEDIA DIETA:</b>			16,55 Euros	
<b>SALARIO ANUAL:</b>				
Con retribución diaria: Salario Base x 365 días, más dos pagas extras.				
Con retribución mensual: Salario Base x 12, más dos pagas extras.				
* La columna de "pagas extras" está incrementada con la cantidad de 20 euros lineales.				
* Vendedor, a los trabajadores que tengan esta antigua categoría, de la Ordenanza (nivel IX), pasan al Grupo 5, manteniendo la retribución alcanzada y los incrementos y actualizaciones del Convenio.				
GRUPO		SALARIO BASE DIARIO	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
5		48,60	1.478,00	20.695,00